



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 112/06

**REF: REGLAMENTACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DE LOS DATOS
ESTADÍSTICOS DE TODAS LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS DEL PAÍS A
DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

Montevideo, 23 de octubre de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7577 referente a la reglamentación sobre la comunicación de los datos estadísticos de todas las Defensorías Públicas del país a División Planeamiento y Presupuesto, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7577

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) la reglamentación del funcionamiento del servicio de la Defensa Pública establecido por Acordada n° 7576 de fecha 20 de setiembre de 2006;

II) que el inciso 1° del ord. 4° de la Acordada n° 7355 de 24 de junio de 1998 establece:

“El Secretario II Abogado Defensor de Oficio tendrá las funciones de coordinación del Servicio de Asistencia Letrada del Interior y los siguientes cometidos:

Control, clasificación, recopilación y posterior envío a División Planeamiento y Presupuesto de los datos estadísticos de todas las Defensorías de Oficio del País. Los referidos datos estadísticos se

expedirán por cada una de las Defensorías de Oficio, en los formularios que al efecto determine División Planeamiento y Presupuesto en coordinación con División Servicios Inspectivos”;

III) que por la Resolución n° 566/99/30 de 29 de noviembre de 1999 de la Suprema Corte de Justicia aprobó el "Proyecto de Relevamiento de Datos Estadísticos de las Defensorías de Oficio";

IV) que se mantiene la necesidad de que la Corporación y la Dirección General de los Servicios Administrativos cuenten con información estadística unificada y periódica, en tiempo y forma, de todo el Servicio de Defensa Pública;

V) que el Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto posee la infraestructura de recursos así como antecedentes y experiencia respecto de la instrumentación y aplicación de procedimientos de recolección y procesamiento de datos estadísticos;

ATENCIÓN:

a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- La División Planeamiento y Presupuesto, a través del Departamento de Estadísticas, asumirá desde el 1° de enero de 2007 las funciones de recepción, control, clasificación, recopilación y procesamiento de los datos estadísticos de todas las Defensorías Públicas del País.-

2°.- Los referidos datos estadísticos se expedirán por cada una de las Defensorías Públicas según instructivo y formularios que al efecto determine División Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Dirección Nacional de la Defensa Pública y con la División Servicios Inspectivos.-

3°.- La Dirección Nacional de la Defensa Pública dispondrá de tiempo hasta el día 28 de febrero de 2007 para remitir a la División Planeamiento y Presupuesto la Base con la información correspondiente a la actividad del año 2006 de todos los Defensores Públicos del País.-



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos


4°.- La Dirección de la Defensa Pública suministrará a la División Planeamiento y Presupuesto la información que se le requiera a los efectos del control de consistencia y completitud de los datos estadísticos que remitan los Señores Defensores Públicos.-

5°.- Los Defensores Públicos del Interior de la República remitirán a la Dirección Nacional de la Defensa Pública un legajo de las copias, con sus respectivas fechas de presentación, de todos los escritos que hubieren presentado en cumplimiento de su función, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto 271/980 de 13 de mayo de 1980.-

6°.- Se derogan las disposiciones de la Acordada n° 7355 de 24 de junio de 1998 que se opongan a la presente.-

7°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos